



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0174-2022-R-UNE

Chosica, 24 de enero del 2022

VISTO el Oficio N° 036-2022-VRI-UNE, del 20 de enero del 2022, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3411-2016-R-UNE, del 19 de diciembre del 2016, se aprueba el REGLAMENTO DE LA BOLSA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMAN Y VALLE;

Que con Oficio N° 001-2022-DII, del 04 de enero del 2022, el Director del Instituto de Investigación remite al Vicerrector de Investigación el proyecto del reglamento de bolsa de investigación, conforme a las coordinaciones establecidas con las instancias pertinentes, para que se efectivice el trámite conducente;

Que mediante Oficio N° 005-2022-VRI-UNE, del 05 de enero del 2022, el Vicerrector de Investigación tramita ante la Unidad de Organización y Procesos el referido expediente para su evaluación y atención correspondiente;

Que con Oficio N° 009-2022-UOyP/OPEyP-UNE, del 19 de enero del 2022, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remiten ante el Vicerrectorado de Investigación el Reglamento de Bolsa de Investigación, a fin de que se efectivice su aprobación;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector de Investigación envía a la Rectora el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita que Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 21 de enero del 2022; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por el Director del Instituto de Investigación, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en trece (13) folios.

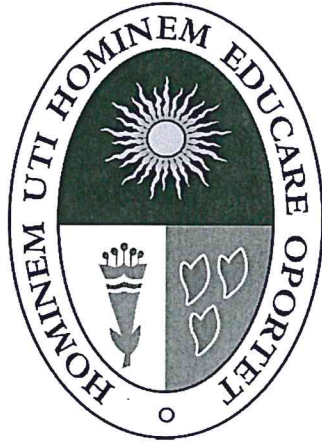
ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DAR a conocer a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que efectiven las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional



**REGLAMENTO
DE BOLSA
DE INVESTIGACIÓN**



Índice de Contenido

TÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II.....	5
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	5
CAPÍTULO I	5
DESCRIPCIÓN, CONVOCATORIA Y REQUISITOS PARA POSTULAR	5
1. Bolsa de Investigación	5
2. Convocatoria.....	5
3. Requisitos para postular.....	5
CAPÍTULO II	6
ESTUDIANTES EJECUTORES DE PROYECTOS	6
1. Ejecutores del proyecto.	6
2. Proyectos.	6
3. Reuniones convocadas.....	6
CAPÍTULO III	6
SOLICITUD DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS	6
1. Participación en el Concurso.....	6
2. Enfoque del proyecto.....	7
3. Jurado evaluador.....	7
4. Fases del concurso.	7
5. Resolución de reclamos.	7
CAPÍTULO IV	7
SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS GANADORES	7
1. Proceso de selección.....	7
2. Desempates.....	7
3. Ganadores.....	8
CAPÍTULO V	8
INFORMES DE INVESTIGACIÓN Y SU EVALUACIÓN	8
1. Tipos de informes.	8
2. Presentación de los informes.	8
3. Detalle de la presentación.	9
4. Evaluación de los informes.	9
5. Observaciones levantadas.	9
CAPÍTULO VI	9
PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE PROYECTOS POR FACULTAD A SER ATENDIDOS CON BOLSA DE INVESTIGACIÓN	9
1. Presupuesto.....	9
2. Número de proyectos.	9



3. Comunicación del marco presupuestal.....10

CAPÍTULO VII..... 10

TÉRMINO Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN 10

1. Incumplimiento en la presentación de los informes.....10

2. No participar en la investigación.....10

3. Pérdida del beneficio.10

CAPÍTULO VIII..... 11

COMUNICACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES..... 11

1. Comunicación. 11

TÍTULO III..... 11

DISPOSICIONES FINALES..... 11



REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento establece los procedimientos y administración de Bolsa de Investigación en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV), otorgando un apoyo económico a los estudiantes que realizan actividades de investigación.

Artículo 2. Finalidad.

La finalidad del presente Reglamento es promover la participación de los estudiantes de la UNE EGYV en Bolsa de Investigación, para el desarrollo de la investigación científica, el logro de la excelencia académica y la producción de conocimientos en el marco de lo normado por la Ley Universitaria N° 30220, en perspectiva de alcanzar la acreditación de las carreras profesionales.

Artículo 3. Base Legal.

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.3. Resolución N° 3064-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNE, y su modificatoria la Resolución 3467-2019-R-UNE.
- 1.4. Resolución N° 3288-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Originalidad y/o Grado de Similitud de los Trabajos de Investigación con el uso del Software Antiplagio de la UNE.
- 1.5. Resolución N° 3311-2019-R-UNE, que aprueba las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 1.6. Resolución N° 3313-2019-R-UNE, que aprueba los Principios y Políticas para el Fomento de la Investigación en la UNE.
- 1.7. Resolución N° 3314-2019-R-UNE, que aprueba el Código de Ética para la investigación universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 1.8. Resolución N° 3326-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento del Comité de Ética para la Investigación Universitaria de la UNE.
- 1.9. Resolución N° 1281-2021-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la UNE.
- 1.10. Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y su modificatoria.



- 1.11. Resolución N° 3070-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y sus modificatorias.
- 1.12. Resolución N° 3310-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Artículo 4. **Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables a:

- El Vicerrectorado de Investigación, la Facultad, el Instituto de Investigación y la Unidad de Investigación de la Facultad.
- Los ejecutores del proyecto.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN, CONVOCATORIA Y REQUISITOS PARA POSTULAR

Artículo 5. **Bolsa de Investigación.**

Es un apoyo económico temporal que contribuye a solventar los costos del desarrollo de proyectos de investigación que realizan los estudiantes de la UNE EGYV.

Los estudiantes acceden al beneficio de Bolsa de Investigación por méritos obtenidos en la evaluación de sus proyectos.

El beneficio tiene una duración máxima de doce (12) meses, que se inicia en el mes de marzo, que cubre actividades de investigación desde la aprobación del proyecto hasta el informe final de la investigación.

La Facultad de acuerdo al Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Investigación, dotará de los recursos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 6. **Convocatoria.**

La convocatoria y el concurso de Bolsa de Investigación se llevan a cabo en los meses de enero y febrero del año que se ejecute la investigación.

Artículo 7. **Requisitos para postular**

Los estudiantes acceden al beneficio de Bolsa de Investigación por méritos obtenidos en la evaluación de sus proyectos.



El estudiante para postular a Bolsa de Investigación, debe acreditar los siguientes requisitos:

1. Consolidado de matrícula de pregrado del Régimen Regular y haber concluido el VIII ciclo.
2. Tener su proyecto de Tesis aprobado con Resolución de su Facultad, respetando las líneas de investigación de la UNE EGYV.
3. Récord Académico que indique el promedio ponderado mayor o igual a catorce (14).

La estructura de la Tesis se adecuará a los formatos del Reglamento de Grados y Títulos vigente.

CAPÍTULO II

ESTUDIANTES EJECUTORES DE PROYECTOS

Artículo 8. Ejecutores del proyecto.

Los ejecutores de un proyecto de Tesis pueden ser uno a dos estudiantes. Si un proyecto tiene más de un estudiante, uno de ellos se acreditará como investigador Titular y el otro como Investigador Integrante.

En los aspectos académicos y éticos, todos los ejecutores son igualmente responsables.

El investigador Titular de un proyecto asume la representación formal de su equipo en todo trámite que haga sobre la investigación que realizarán.

Artículo 9. Proyectos.

Los estudiantes ejecutores de un proyecto de Tesis tienen la autoría de dicho proyecto y asumen la responsabilidad de su originalidad y autenticidad, con el visto bueno del asesor.

Artículo 10. Reuniones convocadas.

Los estudiantes ejecutores de proyectos con Bolsa de Investigación, quedan obligados a asistir a toda reunión que programen el Vicerrectorado de Investigación, el Instituto de Investigación y/o las Unidades de Investigación de su Facultad.

CAPÍTULO III

SOLICITUD DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 11. Participación en el Concurso.

De acuerdo al cronograma que se establezca para el concurso, el estudiante o estudiantes que deseen participar en Bolsa de Investigación, presentan por Mesa de Partes de su Facultad el Formulario Único de Trámite (FUT) adjuntando los siguientes documentos:



1. Resolución de aprobación del Proyecto de Tesis y designación de asesor, emitida por el Decanato de su Facultad.
2. Proyecto de investigación en archivo digital.
3. Récord Académico.
4. Hoja informativa debidamente llenada. (ANEXO N°1)
5. Declaración Jurada por cada participante. (ANEXO N°2)

Artículo 12. Enfoque del proyecto.

Los proyectos presentados al concurso de Bolsa de Investigación pueden ser de enfoque cuantitativo, cualitativo, mixto y/o tecnológico.

Artículo 13. Jurado evaluador.

La Unidad de Investigación de la Facultad constituye el jurado evaluador para el concurso de Bolsa de Investigación, conformado por docentes con el grado de Magíster o Doctor de la especialidad o afín.

Artículo 14. Fases del concurso.

El Instituto de Investigación para asegurar los procesos eficientes y transparentes, en coordinación con la Unidad de Investigación de cada Facultad, diseña las actividades de las fases del concurso de Bolsa de Investigación, elaborando los formatos y documentos necesarios.

Artículo 15. Resolución de reclamos.

De presentarse reclamos por parte de los estudiantes, estos serán resueltos en primera instancia por el Decano de la Facultad, en segunda instancia por el Director del Instituto de Investigación, según los procedimientos administrativos.

El Vicerrectorado de Investigación será la última instancia que solucione los reclamos que en la primera y segunda instancia no se hubiese sido resuelto.

CAPÍTULO IV

SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS GANADORES

Artículo 16. Proceso de selección.

La Unidad de Investigación de cada Facultad selecciona los proyectos ganadores y elabora los listados en orden de méritos en base a los puntajes obtenidos, adjuntando la tabla de evaluación.

Artículo 17. Desempates.

En caso de proyectos con puntajes iguales, éstos serán ordenados de acuerdo a las prioridades siguientes:



- Prioridad 1:* Trata de una problemática de la Facultad sobre evaluación, autoevaluación o acreditación.
- Prioridad 2:* Trata de una problemática sobre la alimentación, el medioambiente, o la salud.
- Prioridad 3:* Trata de una problemática sobre discriminación.
- Prioridad 4:* Trata de una problemática de enseñanza o aprendizaje en comunidades minoritarias o marginadas.
- Prioridad 5:* Trata de una problemática de la Universidad sobre evaluación, autoevaluación o acreditación.

Artículo 18. Ganadores.

La Unidad de Investigación de cada Facultad eleva al Instituto de Investigación los listados en orden de mérito de los proyectos presentados, indicando los ganadores y adjuntando copia de la resolución que aprobó el proyecto.

El Instituto de Investigación elabora los listados definitivos de estudiantes ganadores de Bolsa de Investigación y los eleva al Vicerrectorado de Investigación para la emisión de la resolución rectoral correspondiente.

CAPÍTULO V

INFORMES DE INVESTIGACIÓN Y SU EVALUACIÓN

Artículo 19. Tipos de informes.

Los estudiantes beneficiados con Bolsa de Investigación deben presentar dos tipos de informes de desarrollo de tesis:

- a) Informes parciales.
- b) Informe final.

Artículo 20. Presentación de los informes.

Los informes parciales son entregas periódicas de avance de la investigación que hacen los estudiantes, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Se entregan mensualmente en la Unidad de Investigación de su Facultad, según el cronograma aprobado para este fin.
- b) Su contenido debe guardar estrecha relación con lo programado en el cronograma del proyecto.
- c) Deben estar refrendados por el docente asesor del proyecto.

El informe final de investigación debe estar acompañado del informe favorable del docente asesor, y por razones de fuerza mayor los plazos de entrega se pueden extender solo por quince (15) días.



Artículo 21. Detalle de la presentación.

La Unidad de Investigación de cada Facultad, precisa los detalles de la presentación de los informes finales definitivos.

El informe final debe tener como agregado, en la contra carátula, la frase: "La tesis realizada con apoyo de bolsa de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle".

Artículo 22. Evaluación de los informes.

La evaluación del informe parcial de investigación comprende las siguientes acciones generales:

- a) La correspondencia entre el contenido del informe parcial y lo programado en el cronograma del proyecto.
- b) La participación de todos los miembros del equipo.
- c) La calidad de la investigación con la conformidad del docente asesor.

Si la evaluación de un informe parcial o del informe final de investigación determinara observaciones, éstas deben ser levantadas por los estudiantes ejecutores, en un plazo máximo de quince (15) días.

Artículo 23. Observaciones levantadas.

La Unidad de Investigación recepciona mensualmente los informes parciales con las observaciones levantadas, y otorga la conformidad para que el estudiante investigador siga con los trámites subsiguientes.

CAPÍTULO VI**PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE PROYECTOS POR FACULTAD A SER ATENDIDOS CON BOLSA DE INVESTIGACIÓN****Artículo 24. Presupuesto.**

El presupuesto mensual (MPM) por Bolsa de Investigación corresponde a doce (12) meses.

Artículo 25. Número de proyectos.

Para determinar el número total de proyectos a ser atendidos con Bolsa de Investigación (NPM), se divide el presupuesto mensual de Bolsa (MPM) que tiene la UNE EGYV entre 150 (monto base por proyecto).

$$NPB = MPM / 150$$

El número de proyectos por Facultad a ser atendidos con Bolsa de Investigación (NPPF), es determinado mediante la fórmula de procedimiento de reparto proporcional simple directo.



Artículo 26. Comunicación del marco presupuestal.

En el mes de octubre de cada año, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto comunica al Vicerrectorado de Investigación el marco presupuestal de Bolsa de Investigación a ser ejecutado en el siguiente ciclo presupuestal.

CAPÍTULO VII**TÉRMINO Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN****Artículo 27. Incumplimiento en la presentación de los informes.**

El incumplimiento en la presentación del informe parcial o final, primera versión, determina la pérdida del derecho de otorgamiento de Bolsa de Investigación. Sin embargo, el Investigador Titular mantiene la responsabilidad de presentarlo en el lapso de los quince (15) días siguientes a la Unidad de Investigación de la Facultad, sin derecho a reembolso de dinero.

Artículo 28. No participar en la investigación.

Si en el documento de entrega de los informes parciales se acredita que alguno de los investigadores integrantes no ha participado de la investigación, en el mes correspondiente, dicho estudiante en el lapso de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación, queda obligado a presentar a la Unidad de Investigación de la Facultad, el informe sobre su aporte al grupo.

Artículo 29. Pérdida del beneficio.

El beneficio de Bolsa de Investigación termina en los casos siguientes:

- a) Por ejecución de la Tesis.
 - a.1. Incumplimiento de lo señalado en los artículos 10° y 21°.
 - a.2. Cuando el proceso de la investigación culmina antes de los doce (12) meses.
 - a.3. Por plagio, debidamente comprobado por la Unidad de Investigación de la Facultad.

Los ejecutores del proyecto se encuentran comprendidos en los literales a.1. y a.3. excepto el literal a.2.

- b) Por participante, cuando el estudiante ejecutor del proyecto renuncia o es separado del grupo, quien quedan obligado a devolver el dinero recibido por Bolsa de Investigación.



CAPÍTULO VIII

COMUNICACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

Artículo 30. Comunicación.

La comunicación de una investigación es la etapa culminante del proceso de investigación, se realiza en actos especialmente organizados por la Unidad de Investigación de la Facultad en coordinación con el Instituto de Investigación.

Los estudiantes investigadores por bolsa de investigación están obligados a comunicar sus investigaciones y a titularse por sustentación de tesis.

Si los estudiantes investigadores optan por otra modalidad para su titulación, devolverán todo el dinero cobrado por este beneficio.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Vicerrectorado de Investigación y el Instituto de Investigación, resolverán en el marco de la normativa vigente toda situación que no esté contemplada en el presente Reglamento.

SEGUNDA: Deróguense todas las normas que se opongan al presente Reglamento.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

ANEXO 1

BOLSA DE INVESTIGACIÓN

HOJA INFORMATIVA

1. Título del proyecto:

2. Tipo de investigación: Pura Aplicativa Experimental

3. Enfoque de investigación: Cuantitativa Cualitativa
 Tecnológica Mixta

4. Datos del estudiante investigador:

Titular

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	PROGRAMA DE ESTUDIOS	SEMESTRE DE ESTUDIOS

Integrante

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	PROGRAMA DE ESTUDIOS	SEMESTRE DE ESTUDIOS

La Cantuta, _____ de _____ del 20__

FIRMA: APELLIDO Y NOMBRES
DEL ESTUDIANTE INVESTIGADOR RESPONSABLE

FIRMA: APELLIDO Y NOMBRES
DEL ESTUDIANTE INVESTIGADOR INTEGRANTE

FACULTADES

FAN - Agropecuaria y Nutrición
FAC - Ciencias
FACE - Ciencias Empresariales
FCSYH - Ciencias Sociales y Humanidades
FEI - Educación Inicial
FPYCF - Pedagogía y Cultura Física
FATEC - Tecnología





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

ANEXO 2

BOLSA DE INVESTIGACIÓN

DECLARACIÓN JURADA

Yo _____,
estudiante de la UNE, identificado con DNI N° _____, con código
_____, en mi condición de: Estudiante investigador: Titular

Integrante

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Conocer el Reglamento y las Bases del Concurso para Bolsa de Investigación.
2. Estar de acuerdo con los términos expresados en dichos documentos y someterme a ellos durante todo el proceso; desde la presentación del expediente, la presentación mensual de los informes, las reuniones de coordinación y la sustentación final para optar al Título de Licenciado.
3. No estar participando en la Bolsa de Trabajo en la UNE EGYV.
4. Que el proyecto no ha sido considerado anteriormente en otro concurso y me comprometo a participar en un solo proyecto.
5. Someterme a las disposiciones adicionales que para estos efectos determine el Instituto de Investigación de la UNE EGYV.

Entregar oportunamente los avances mensuales y el informe final, de acuerdo al cronograma, de no hacerlo autorizo mi retiro de la investigación. Asimismo, me comprometo a devolver el dinero recibido por Bolsa de Investigación.

La Cantuta, _____ de _____ del 20_____

**FIRMA: APELLIDOS Y NOMBRES
DEL ESTUDIANTE INVESTIGADOR**

